



# Resolución Directoral

**Nº 061-2023-MIMP/OGA**

Lima, 02 de mayo del 2023

**VISTOS:**

El Informe N° D000011-2023-MIMP-DGNNA, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha 28 de febrero del 2023; el Informe Técnico N° D000007-2023-MIMP-OC-VEQ, de fecha 23 de marzo del 2023, del Especialista de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000117-2023-MIMP-OC, de fecha 30 de marzo del 2023, contenidos en el Expediente N° DGNNA020230000121;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con

Resolución Ministerial N° 184- 2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Informe N° D000011-2023-MIMP-DGNNA, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Directora de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de comisionada solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos a su favor, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios, el día 24 de febrero del 2023, en la ciudad de Arequipa para el fortalecimiento de los servicios de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, sin entrega previa de viáticos debido a que la solicitud de viáticos se habría presentado extemporáneamente, de acuerdo a lo señalado en el Informe antes mencionado y el Proveído N° D003951-2023-MIMP-OAS, adjuntando la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI
Número de DNI:	21812104
Motivo de la solicitud de reembolso:	Fortalecimiento de los servicios de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
Lugar de comisión:	Arequipa
Fecha de comisión:	24 de febrero del 2023
Monto:	S/ 180.00

Que, mediante Informe Técnico N° D000007-2023-MIMP-OC-VEQ de fecha 23 de marzo del 2023, el Especialista en Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: *“(…) haber efectuado el control previo al expediente completo, para reembolso de gastos realizados por comisión de servicios del día 24 de febrero de 2023 en la ciudad de Arequipa, para el fortalecimiento de los servicios de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, determinando su viabilidad para ser reembolsado a favor de la señora MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, por el importe de S/ 180.00 (Ciento*



# Resolución Directoral

**Nº 061-2023-MIMP/OGA**

*ochenta con 00/100 Soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorando Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA, (...);*

Que, mediante la Nota N° D000117-2023-MIMP-OC de fecha 30 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe Técnico N° D000007-2023-MIMP-OC-VEQ, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizado el 24 de febrero del 2023, en la ciudad de Arequipa, por el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000997, aprobada con fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, identificada con DNI N° 21812104, el día 24 de febrero del 2023, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la

Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la señora MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI, identificada con DNI N° 21812104, por la suma ascendente a S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada el día 24 de febrero del 2023, en la ciudad de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI	21812104	2.3.2 1.22	126	180.00
<b>TOTAL</b>				180.00

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000997.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**